

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIAS

Edicto

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 3 DE MAYO DE 2023 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE APOYO A LA CONVIVENCIA E INSERCIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

BDNS (identif): 694351.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694351>).

Primero. Beneficiarios

Personas mayores de edad o menores emancipadas, que residan y estén empadronadas en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y que carezcan de medios económicos suficientes para atender sus necesidades básicas, las cuales deben ser valoradas por el personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.

Se define unidad de convivencia como la formada por más de una persona, cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y deberán mantenerse durante todo el tiempo de tramitación de la misma hasta su resolución.

Todas las personas menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de que fueran mayores de 16 años emancipados de acuerdo con la normativa civil aplicable.

Segundo. Objeto

Facilitar el desarrollo normalizado de personas y unidades de convivencia o familiares, así como prevenir procesos de exclusión social.

Así, las ayudas económicas en apoyo a la convivencia e inserción social constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios y su percepción será compatible con otras ayudas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras administraciones por el mismo concepto.

Los objetivos de las mismas son:

- Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan el normal desarrollo de las personas o las unidades de convivencia o familiares.
- Apoyar los procesos de intervención que desde los centros de Servicios Sociales Comunitarios se desarrollan con las personas o unidades de convivencia o familiares en situación de riesgo de exclusión social.

- Prevenir, reducir o eliminar las situaciones de riesgo social para menores derivadas de la carencia de recursos económicos de sus familias.

Tercero. *Bases reguladoras*

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga 18 de enero de 2023 se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a la convivencia e inserción social, publicadas en el *BOPMA* número 25/2023, de 7 de febrero, edicto número 463/2023.

Cuarto. *Importe*

Importe total: 850.000,00 euros.

La cuantía de la ayuda no podrá superar los siguientes límites:

CONCEPTO	CUANTÍA MÁXIMA
AYUDA PARA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR: ALIMENTACIÓN, LIMPIEZA, VESTIDO, CALZADO, HIGIENE PERSONAL Y FARMACIA.	500,00 € POR CADA MIEMBRO, SIN QUE PUEDA SUPERAR LOS 2.000,00 €/AÑO
HABITABILIDAD, ADAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA.	2.000,00 €
APOYO AL ALQUILER DE VIVIENDA QUE EVITE DESESTRUCTURACIÓN DE LA SITUACIÓN PERSONAL Y/O DE CONVIVENCIA.	3.000,00 €/PERIODO MÁXIMO 6 MESES
ATENCIÓN Y CUIDADOS PARA LA SALUD.	1.200,00 €/AÑO
AYUDA ESCOLAR.	150,00 € POR CADA MENOR
AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y UNIDAD DE CONVIVENCIA	800,00 €/AÑO POR VIVIENDA Y UNIDAD FAMILIAR
AYUDAS PARA CUALQUIER OTRA NECESIDAD SOBREVENIDA Y DEBIDAMENTE ACREDITADA	800,00 €/AÑO

Se establece como cuantía máxima de las ayudas por unidad de convivencia la cantidad de 5.400,00 euros, equivalente al 75 % del IPREM anual, referido a 12 pagas, de conformidad con el artículo 3 de las bases reguladoras.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes de ayudas previstas en la presente convocatoria se podrán presentar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *BOPMA*, por conducto de la BDNS.

Sexto. *Otros datos*

6.1) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- AYUDA PARA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA: Alimentación, limpieza, vestido, calzado e higiene personal.
- HABITABILIDAD, ADAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA
Son ayudas para mejorar la habitabilidad y las condiciones de vida en los domicilios familiares, y se podrán solicitar para la realización de pequeñas reparaciones, así como pintura y aislamiento de la vivienda, y para la adquisición de determinados enseres domésticos (electrodomésticos, calentadores, mobiliario, ajuar doméstico, etc.).
Las ayudas para mejorar la habitabilidad y la compra de enseres se considerarán ayudas de tipo puntual y no podrán solicitarse en los dos años siguientes por los mismos conceptos y para las mismas familias. Se requerirá la presentación del presupuesto correspondiente.
- APOYO AL ALQUILER DE VIVIENDA QUE EVITE DESESTRUCTURACIÓN DE LA SITUACIÓN PERSONAL Y/O DE CONVIVENCIA
En los casos de apoyo al alquiler de vivienda se concederán ayudas para el pago del alquiler total o parcial, por un periodo máximo de 6 meses, siempre que la familia

pueda, a partir de ese periodo, hacer frente al gasto o solucione su problema de vivienda por otro medio. Para la concesión de ayudas por este concepto, las personas solicitantes deberán aportar copia del contrato de arrendamiento de la vivienda en el que el solicitante conste como arrendatario y cuya fecha sea anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

d) ATENCIÓN Y CUIDADOS PARA LA SALUD

Son ayudas económicas específicas y puntuales para tratamientos especializados, vacunas, ortopedia y prótesis que se consideren esenciales, siempre que hayan sido prescritas por personal facultativo del Sistema Público de Salud u otros profesionales habilitados para la prescripción de este tipo de tratamientos, órtesis o prótesis (por ej.: Grado en Óptica y Optometría, Odontología, Ortodoncia, Implantología, rehabilitación, etc). Las ayudas para cuidados de salud requerirán de la presentación de prescripción médica o del profesional habilitado y del presupuesto para su adquisición, y podrán ser complementarias a las facilitadas por otros organismos o sistemas públicos de protección.

e) AYUDA ESCOLAR

Son ayudas para facilitar la compra del material escolar no financiado por la Consejería de Educación en complementos escolares (mochilas, estuches, manuales, libros, instrumentos musicales, manualidades, diccionarios, dibujo, etc.) para menores matriculados en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato.

f) AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

En casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad de convivencia, podrán incluirse ayudas para atender los gastos de suministros básicos de electricidad, gas y agua correspondientes a la vivienda habitual de las personas solicitantes que deberán aparecer como titulares de las facturas.

g) AYUDAS PARA CUALQUIER OTRA NECESIDAD SOBREVENIDA Y DEBIDAMENTE ACREDITADA

Son ayudas no recogidas en los epígrafes anteriores destinadas a cubrir otras necesidades sobrevenidas en el desarrollo de los proyectos de intervención y cuya cobertura es necesaria para avanzar en los mismos y debidamente justificadas en el informe motivado suscrito por técnico competente.

6.2) REQUISITOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

La persona solicitante de estas ayudas deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

- Estar empadronada y residir en un municipio de la provincia de Málaga menor de 20.000 habitantes.
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.2 de las bases reguladoras y artículo 5 de la convocatoria.
- No disponer la unidad de convivencia de ingresos o recursos económicos superiores a los siguientes, referidos a los seis meses anteriores a la solicitud:

UCE	UNIDAD DE CONSUMO EQUIVALENTE (UCE)
UN ADULTO	1
SEGUNDO ADULTO Y SUCESIVOS	0,5
CADA HIJO MENOR	0,3
SITUACIÓN DE MONOPARENTALIDAD	0,6
SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	0,3

Tipo de unidad de convivencia y límite de ingresos

TIPO DE UF	UCE	LÍMITE DE INGRESOS (€)		
		MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
UNA PERSONA	1	600	3.600	7.200
DOS ADULTOS	1,5	900	5.400	10.800
UN ADULTO CON UN HIJO	1,9	1.140	6.840	13.680
UN ADULTO CON 2 HIJOS	2,2	1320	7.920	15.840
UN ADULTO CON 3 HIJOS	2,5	1500	9.000	18.000
UN ADULTO CON 4 HIJOS	2,8	1.680	10.080	19.455
UN ADULTO CON 5 HIJOS	3,1	1.860	11.160	20.160
UNA PAREJA DE ADULTOS CON 1 HIJO	1,8	1.080	6.480	22.320
UNA PAREJA DE ADULTOS CON 2 HIJOS	2,1	1.260	7.560	12.960
UNA PAREJA DE ADULTOS CON 3 HIJOS	2,4	1.440	8.640	15.120
UNA PAREJA DE ADULTOS CON 4 HIJOS	2,7	1.620	9.720	17.280
UNA PAREJA DE ADULTOS CON 5 HIJOS	3	1.800	10.800	21.600

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la LGS y vista la naturaleza de las presentes ayudas, así como las características de sus destinatarios, se exceptúa la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social a los efectos de acceder a la condición de beneficiario y para el pago de aquellas.

Atendida la naturaleza social de estas ayudas, destinadas a paliar necesidades económicas que, de no remediarse provocarían situaciones de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exime a los beneficiarios de la prestación de garantía aunque la cuantía de la ayuda supere los 3.000 euros.

6.3) DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA

- Solicitud conforme al modelo establecido (anexo I).
- DNI o NIE del solicitante.
- Libro de familia, certificado de nacimiento u otro documento expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, equivalente que demuestre la filiación.
- Título de familia numerosa, en su caso.
- Certificado o volante de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento.
- Documento de alta, baja o modificación de terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda. Dicho documento está a disposición de los solicitantes en la web de la Diputación a través del siguiente enlace: <https://www.malaga.es/base/descargas/390524/formulario-de-alta-baja-o-modificacion-de-terceros-actualizado-a-08-11-2022>.
En caso de que en el formulario no figuren los datos del empleado de la sucursal que firma el formulario, deberá aportarse certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Presupuesto y prescripción médica o del profesional habilitado para las ayudas de atención y cuidados para la salud.
- Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda para el apoyo al alquiler a nombre del solicitante de la ayuda y cuya fecha sea anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o dependencia
- Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto específico o finalidad de la ayuda, pueda ser requerida por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes, o sea invocada por el propio interesado para aplicar la baremación.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original.

Los documentos acreditativos de identidad deben estar vigentes a fecha de solicitud de la ayuda y mantener su vigencia hasta la concesión de la ayuda, debiendo los solicitantes aportar nuevo documento en caso de caducidad del presentado en el momento de solicitar la ayuda o que pueda caducar antes de la concesión.

Los ciudadanos pertenecientes a países miembros del Espacio Económico Europeo acreditarán su identidad con la tarjeta de identidad de extranjero y su pasaporte nacional. En el caso de ciudadanos que pertenezcan a países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo, la identidad solo podrá acreditarse mediante la presentación de un documento de asilo o de un permiso de residencia y/o trabajo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

6.4) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. SITUACIÓN ECONÓMICA

RENTA FAMILIAR	BAREMO
SIN INGRESOS/INGRESOS HASTA EL 25 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	10 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 50 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	8 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 75 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	6 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 100% DEL LÍMITE ESTABLECIDO	4 PUNTOS

2. SITUACIÓN SOCIAL

SITUACIONES SOCIALES A VALORAR	BAREMO
UNIDADES DE CONVIVENCIA MONOPARENTALES	1 PUNTO
UNIDADES DE CONVIVENCIA CON 1 MIEMBRO ADULTO EN SITUACIÓN DE PARADO DE LARGA DURACIÓN (MÁS DE UN AÑO)	1 PUNTO
POR CADA PERSONA CON GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIORAL 33 % RECONOCIDO O VALORADA COMO PERSONA DEPENDIENTE	1 PUNTO
PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 45 AÑOS (MÁS DE UN AÑO)	1 PUNTO
FAMILIAS NUMEROSAS	1 PUNTO

En caso de empate en la puntuación, se establecerá el siguiente orden de prelación:

1. Unidades de convivencia de menor renta per cápita.
2. Menor cuantía económica solicitada.
3. No haber sido beneficiario de la misma ayuda en el ejercicio anterior a la convocatoria.

6.5) EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. El plazo de ejecución se extenderá desde el 1 de enero del año de la publicación de la convocatoria hasta tres meses después del acuerdo de concesión de las ayudas.

2. En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003 y en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó su concesión de la ayuda en el plazo de tres meses desde el día siguiente de la finalización del plazo de ejecución.

3. Conjugando lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, a cuyo tenor las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en

derecho de dicha situación previamente a la concesión, con la necesidad de verificar que por el beneficiario se han destinado los fondos concedidos a la finalidad perseguida, la justificación, que deberá presentarse por los mismos cauces que los establecidos para presentar la solicitud, se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa por el importe total de la ayuda concedida, publicado como anexo II de las bases reguladoras, que deberá venir debidamente firmada y fechada por la persona solicitante. La cuenta justificativa contendrá los gastos realizados, con indicación de número de factura o documento, nombre del proveedor y CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe y fecha de pago realizado.
- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados y ordenados correlativamente, y adecuarse a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente con especial referencia a:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. Fecha de expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
 4. Número de identificación fiscal del obligado a expedir factura y del destinatario.
 5. Domicilio del obligado a expedir facturas y del destinatario de las operaciones.
 6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en el precio.
 7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
 8. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 9. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.
 10. Firma y sello del emisor.
- c) Documentos de pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante transferencia bancaria con el documento del cargo en la correspondiente cuenta y con expresa referencia al concepto abonado y, en los supuestos de pago en efectivo mediante la mención de pagado impreso en la factura, debiendo estar el pago efectuado antes de la finalización del plazo de justificación.

4. Las personas subvencionadas deberán presentar los documentos originales estampillados con la siguiente leyenda: Imputado a ACIS 2023 de los SS. SS. CC de Diputación de Málaga en ___ % o ___ €”.

En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención (indicándose el importe imputado), si bien, en caso, de no indicarse nada, se entenderá que la persona imputa el gasto en su totalidad.

5. No se admitirán facturas con fecha posterior al periodo de ejecución establecido en esta convocatoria, excepto aquellas que puedan acogerse a lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Asimismo, no se admitirán pagos realizados en fecha posterior al plazo máximo establecido para justificar la subvención concedida.

6. Los Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Málaga, una vez analizada la documentación justificativa remitida por la persona beneficiaria, emitirán un informe que manifestará si los gastos presentados se adecuan a la finalidad de la subvención concedida y si se ajustan a los requisitos establecidos en las bases y en la presente

convocatoria, informe que servirá de base para la elaboración de la correspondiente propuesta de aprobación de justificantes o de reintegro, según proceda, y posterior fiscalización por parte de la Intervención, sin perjuicio de las facultades de comprobación que le asisten a esta y del control financiero posterior a que puedan someterse las distintas actuaciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en el supuesto de que el importe justificado admisible fuese inferior a la subvención concedida, el importe a reintegrar se limitará a la parte no justificada.

7. Dado el carácter de las ayudas previstas en las presentes bases quedan exonerados los beneficiarios de la acreditación del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Asimismo, y en consideración a la naturaleza eminentemente social de estas ayudas, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, en cuanto a la imputación a la actividad subvencionada de los eventuales rendimientos financieros obtenidos por el beneficiario tras el abono del respectivo importe de la subvención concedida.

6.6) REINTEGRO DE LAS AYUDAS

1. Si transcurrido el plazo de justificación el beneficiario no presenta la documentación exigida, previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total de la ayuda con el interés de demora que corresponda desde el pago de la misma hasta la fecha de devolución voluntaria o la fecha de la resolución que acuerde el reintegro.

2. Procederá el reintegro parcial en los casos en que no se justifique la totalidad de la ayuda concedida así como el reintegro total en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, y artículos 34, 35 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada por Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Málaga de fecha 21 de diciembre de 2004.

3. Son causas de reintegro, además de las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, las siguientes:

- a) Traslado de la familia o persona beneficiaria fuera del ámbito geográfico de actuación de los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Málaga.
- b) Por desaparición de las circunstancias que originaron la concesión.
- c) Por incumplimiento reiterado de los objetivos establecidos en el Proyecto de Intervención Social.

6.7) PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

Málaga, 3 de mayo de 2023.

La Diputada Delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, María Lourdes Piña Martín.

2242/2023